

CONSTANCIA: Manizales, 12 de mayo de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el liquidador allegó memorial indicando que la garantía para la suspensión de la orden de embargo y secuestro del vehículo identificado con placas EPZ993 propiedad de la solicitante, es que se encargará personalmente de recibir el dinero producto de la venta y consignarlo a ordenes del Juzgado para el posterior pago a los acreedores.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00587-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por ADRIANA MARIA MONTES PALACIO se procede a DEJAR SIN EFECTOS la orden de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas EPZ993 denunciado como de propiedad de la solicitante, dictada mediante auto proferido el 17 de abril de 2023, quedando el resto de la providencia incólume.

Por lo anterior, se REQUIERE al liquidador para que una vez se efectúe la enajenación del aludido vehículo y consigne a órdenes del Juzgado el dinero producto de la venta, lo informe de manera inmediata al Despacho, a fin de fijar fecha para la celebración de la audiencia de Adjudicación de que trata el artículo 570 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, para la cancelación de la medida.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c0f8e207ef4d15ed2a4bb64c582c95c439b9fb0b7f061156d0ab95892f3e54**

Documento generado en 12/05/2023 03:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>